Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
lara	Trujillo	Michel Vanesa

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C ⊗ C.E ○ PAS ○ No. 1001184809	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 28 MES 09 AÑO 2003

DEPTO _____

MUNICIPIO _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

cra 78 P #54 D sur 12

PAÍS P - colombia DEPTO _____

MUNICIPIO _____ Barrio Roma

TELÉFONO 3153377317 EMAIL michelvanesalara gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2019

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	3	X		Técnico en auxiliar en enfermeria	07	2023	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
cendiatra		x	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 22 MES 09 AÑO 2023	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUX. Enfermeria		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
		x	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3142866973	DÍA 01 MES 11 AÑO 2022	DÍA 21 MES 09 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUX. Enfermeria		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
laboratorio clinico Adriana		x	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 03 MES 05 AÑO 2022	DÍA 08 MES 07 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Auxiliar Enfermeria	1	11
Auxiliar enfermeria		4

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATI

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM- PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

COPIA DIGITAL AUTÉNTICA

República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

MICHEL VANESA LARA TRUJILLO

C.C. Nº. 1001284809

Le confiere el Certificado de Aptitud Ocupacional en:

TÉCNICA LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Abril de 2023

Rector

Secretaria General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
RECTORÍA

Decano

Libro 2 - Folio 149 - Registro 24424 - Acta No. 982 - Fecha 28 de Abril de 2023

Código de verificación: [illegible]

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina
Personería Jurídica Res. 2213 Mineducación DIC. 9-83

Fundación Universitaria del Área Andina

ACTA DE CERTIFICACIÓN No. 982

En Bogotá D.C., el 28 de abril de 2023 a las 09:00 horas, se reunieron:

JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, Rector, Representante Legal, Carácter Nacional
PAOLA RUIZ DÍAZ, Decana Nacional de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
MARÍA ANGÉLICA PACHECO CHICA, Secretaria General

Para presidir la ceremonia de graduación de:

MICHEL VANESA LARA TRUJILLO

Identificada con C.C. No. 1001284809, quien cumplió con los requisitos exigidos por la ley y los Reglamentos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Por lo anterior, la Fundación Universitaria del Área Andina en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, la Asamblea y el Consejo Superior, le otorgan el título de **TÉCNICA LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA** y proceden al registro de su diploma y acta de grado en el libro 2, folio 149, registro 24424.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes abril de 2023.

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

REF. AUTORIZACION DE VERIFICACIÓN DE TITULO

Yo, Michel vanesa lora Trujillo, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 1001289809 de Bogotá, autorizo que mi título de Pregrado (___) y/o Postgrado (___) de los programas académicos Técnico laboral en Auxiliar enferm y _____ respectivamente, sea verificado por el Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S.

Cordialmente

_____

Nombre
Cedula:

VALIDACION DE TITULO ACADEMICO - URGENTE

RECEPCION TALENTO HUMANO <recepcion.talentohumano@cendiatra.com>

Mar 17/10/2023 12:20

Para:Laura Restrepo Lopez <lrestrepo101@areandina.edu.co>
CC:TRABAJO SOCIAL <trabajo.social@cendiatra.com>

1 archivos adjuntos (287 KB)

CARAT SOLICITUD - MICHEL VANESSA LARA.pdf;

Cordial saludo,
Estimados Sr(es) FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Por medio del presente me permito solicitar de su amable colaboración con el fin de que se pueda validar el título académico emitido por ustedes de la siguiente persona:

Nombres y Apellidos	MICHEL VANESA LARA TRUJILLO
Título Otorgado	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA
Número de identificación	1001284809

De acuerdo con eso, agradecemos inmensamente su colaboración frente a la presente solicitud en la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

Angie Tatiana Ramos Nizo
Auxiliar de Talento Humano
recepcion.talentohumano@cendiatra.com
Tel. (60 1) 744 30 01 Ext. 1183

Cendiatra

Bogotá D.C, 17 de octubre de 2023

Señores
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Atn: Oficina de Registro Académico
Bogotá

Referencia: Verificación de título académico.

Respetados Señores:

Con el fin de realizar el procedimiento de verificación del título, según se encuentra establecido en la normatividad vigente (Resolución 1043 de 2006 Anexo Técnico No. 1, Manual Único de Estándares y de Verificación, Estándar de Recursos Humanos), para efectos de validación, vinculación y/o contratación, atenta y comedidamente me permito solicitarle se sirva confirmarnos la expedición por parte de su Institución del título de grado de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA con las características de la persona que a continuación relaciono:

Nombres y Apellidos	MICHEL VANESA LARA TRUJILLO
Titulo Otorgado	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA
Fecha de Diploma/Acta de Grado (o ambos)	28 de abril de 2023
Documento de Identidad	1001284809
Ciudad de Expedición	Bogotá
País	colombia
Institución	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Observaciones	

Por favor dirigir su respuesta a:

CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CENDIATRA S.A.S.
Calle 19 No. 3-50 Piso 2002 Edificio Barichara
Bogotá D.C.

Cordialmente,

ANGIE TATIANA RAMOS NIZO
AUX. DE TALENTO HUMANO
CENDIATRA S.A.S 800180176-0
Tel: 2814505-2826817-2865382 ext. 1120
Calle 19 No. 3 -50 Piso 20 Off. 2002 Edificio Barichara

Bogotá D.C., 14 de diciembre 2023

SGV 3761

Señor(a):
Angie Tatiana Ramos Nizo
Auxiliar de Talento Humano
Centra
recepcion.talentohumano@cendiatra.com

Asunto: Verificación de título
Ref.: Solicitud de fecha 14 de diciembre de 2023

Respetado(a) señor(a):

Atendiendo su solicitud de título(s) de la referencia, mediante el presente escrito, certifico el (los) siguiente(s) título(s):

Título	Registro	Nombres y apellidos	Cédula	Fecha de graduación	Acta	Libro	Folio
Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermería	24424	Michel Vanesa Lara Trujillo	1001284809	28 de abril de 2023	982	2	149

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Atentamente,

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina
Secretaría General

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General
Válido para verificaciones de título

Elaboró:
Diana Farias, Profesional en Gestión de Graduados
Teléfono 3144406895

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.001.284.809**

LARA TRUJILLO

APELLIDOS

MICHEL VANESA

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-2003**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

26-MAY-2021 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1500150-01268032-F-1001284809-20211122 0076653951G 1 8502973478

Menú

Principal

SIDAM- SI Estandares de Medicam...

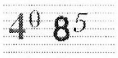
Sistema Integral de Información de la Protección Social

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *	Número de Identificación *	Primer Nombre	Primer Apellido
Cedula de Ciudadania	1001284809		

Confirme los numeros de la Imagen *



Cambiar

3716

Verificar Registro en ReTHUS Limpiar

Resultado General -2023-10-26 -10:46:08 AM

Tipo Identificación	No. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1001284809	MICHEL	VANESA	LARA	TRUJILLO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MICHEL VANESA LARA TRUJILLO identificado(a) con CC 1001284809 registra La siguiente información:

2023-10-26 -10:46:08 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha acto oficial Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2023-06-15	48375	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Resolución No A48375 del día 15 del mes de Junio del año 2023
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión/ocupación en el Territorio Nacional.
LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016, Ley 1164 de 2007 y Resolución 3030 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) MICHEL VANESA LARA TRUJILLO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001284809, solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su profesión/ocupación AUXILIAR EN ENFERMERIA otorgado por FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, el día 2023-04-28, con el acta 982, registrado en el libro 2, Folio 149, año 2023.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a MICHEL VANESA LARA TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001284809, para ejercer la profesión/ocupación de AUXILIAR EN ENFERMERIA en el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: MICHEL VANESA LARA TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001284809, quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) dentro de los primeros (5) cinco días hábiles del mes inmediatamente siguiente al de expedición de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución a MICHEL VANESA LARA TRUJILLO , identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001284809, o a quien haga sus veces, haciéndole saber que, contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante esta Dirección, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación electrónica, por medio de la plataforma virtual mediante la cual se llevó a cabo el trámite inicial o por escrito.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de Junio del año 2023

DORA DUARTE PRADA
Subdirector (a) Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud.
Código de verificación: PEOHL0qBf2

Educación

Salud

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-0549 del 06 de Febrero del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Míchel Vanesa Lara Trujillo

CC 1001284809 de Bogotá DC

Realizó y aprobó el Curso de Toma de Muestras de Laboratorio
con un total de 60 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-05-29
Fecha de vencimiento: 2028-05-29

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.com.co

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Educación

Salud

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-0549 del 06 de Febrero del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Míchel Vanesa Lara Trujillo

CC 1001284809 de Bogotá DC

Realizó y aprobó el Curso de Vacunación e Inyectología
con un total de 100 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-05-29
Fecha de vencimiento: 2028-05-29

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.com.co

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Educación

Salud

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-0549 del 06 de Febrero del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Míchel Vanesa Lara Trujillo

CC 1001284809 de Bogotá DC

Realizó y aprobó el Curso en Soporte Vital Básico RCP (BLS)
con un total de 80 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-05-29
Fecha de vencimiento: 2028-05-29

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.com.co

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901366232-1

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Michel Vanesa Lara Trujillo

CC 1001284809 de Bogotá D.C.

Realizó y aprobó el Curso en Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual con enfoque diferencial - Código Fucsia (AIVVS)
con un total de 80 Horas.

Fecha de emisión: 2025-09-13
Fecha de vencimiento: 2025-09-13

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA
NIT. 901366232-1

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Michel Vanesa Lara Trujillo

CC 1001284809 de Bogotá D.C.

Realizó y aprobó el Curso de Toma de Muestras de Laboratorio con un total de 60 Horas.

Fecha de emisión: 2023-09-20
Fecha de vencimiento: 2025-09-20

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901366232-1

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Michel Vanesa Lara Trujillo

CC 1001284809 de Bogotá D.C.

Realizó y aprobó el Curso de Vacunación e Inyectología con un total de 100 Horas.

Fecha de emisión: 2023-09-19
Fecha de vencimiento: 2025-09-19

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901366232-1

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Michel Vanesa Lara Trujillo

CC 1001284809 de Bogotá D.C.

Realizó y aprobó el Curso en Soporte Vital Básico RCCP (BLS) con un total de 80 Horas.

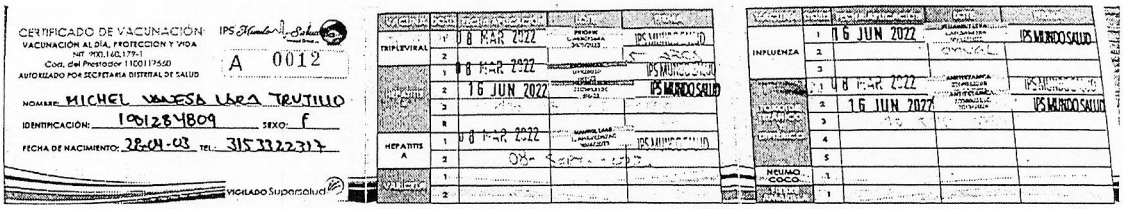
Fecha de emisión: 2023-09-16
Fecha de vencimiento: 2025-09-16

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Powered by CamScanner



CERTIFICADO DE VACUNACIÓN
VACUNACIÓN AL DÍA, PROTECCIÓN Y VIDA
NIT 900.160.179-1
Cod. del Prestador 1100117560
AUTORIZADO POR SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

IPS Mundo de Salud

A 0012

NOMBRE: MICHEL VANESA LARA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN: 1001284809 SEXO: F
FECHA DE NACIMIENTO: 28-04-03 TEL: 3153322317

VIGILADO Supersalud

TRIPLEVIRAL	1	08 MAR 2022		IPS MUNDO SALUD
	2			
DPT	1	08 MAR 2022		IPS MUNDO SALUD
	2	16 JUN 2022		IPS MUNDO SALUD
	3			
	R			
HEPATITIS A	1	08 MAR 2022		IPS MUNDO SALUD
	2	OK		
VARICELA	1			
	2			

INFLUENZA	1	16 JUN 2022		IPS MUNDO SALUD
	2			
	3			
	1	08 MAR 2022		IPS MUNDO SALUD
	2	16 JUN 2022		IPS MUNDO SALUD
	3			
	4			
	5			
NEUMO COCO	1			
	1			

Powered by CamScanner

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	02 DIC 2021	Astrazeneca	NL0074	Gran Estación	[illegible]	[illegible]
	2	23 MAR 2022	PFIZER	ZQ63	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		03 AGO 2022	Pfizer	FC0074	Cuidarte Tu Salud IPS CUIDANDO Y SIRVIENDO	Nubia Teresa Díaz Ramos Zharic Forero Valencia C.C.: 1.018.479.117 AUX. ENFERMERIA	[illegible]

Powered by CamScanner

Fecha: 22 de Septiembre de 2023

Firma de contrato

MICHEL VANESA LARA TRUJILLO

CONTRATO DE TRABAJO EN MISION POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MICHEL VANESA LARA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1001284809
DIRECCIÓN	KR 78 P #54 D
TELEFONOS FIJO/CEL	3153322317
CIUDAD DE LABOR	BOGOTA D.C.
SALARIO	$ 1,500,000
AUXILIO DE TRANSPORTE	Total
MODALIDAD DE PAGO	QUINCENAL
LABOR CONTRATADA	AUXILIAR ENFERMERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES	2023-09-22

Autorizo a MAXITEMPO S.A.S a consignar mi salario y liquidación de prestaciones sociales a la cuenta No 0
Entre los suscritos, a saber, por una parte Gloria Amparo Pulido Téllez mayor de edad vecina de Bogotá identificada como aparece al pie de la firma y quien actúa en nombre y representación de la Maxitempo S.A.S ; Quien en adelante se llamara el EMPLEADOR, y por otra EL TRABAJADOR EN MISION, hemos celebrado el contrato de trabajo de obra o labor determinada contenido en las siguientes clausulas a saber: **PRIMERA:** El trabajador se obliga a): A poner al servicio del Empleador o del establecimiento al cual se asigne toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y en las anexas complementarios o similares; de conformidad con las ordenes e instrucciones que le impartan el empleador o el usuario del servicio o las personas autorizadas por este establecimiento al cual a sido asignado el trabajador. b) A cumplir el contrato de manera cuidadosa y dirigente en el lugar, condiciones y tiempo que el empleador o usuario le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen con forme a las necesidades del servicio. c) A observar rigurosamente la disciplina interna establecida por el empleador o usuario del servicio o por las personas autorizadas por este. d) A aceptar cualquier cambio en el desempeño de su oficio, siempre que no implique desmejoras en su salario. e) A guardar estricta reserva en todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio o cuya comunicación pudiere causar daño al empleador o al usuario del servicio o a las personas o entidades en cuyos establecimientos trabaja f) A no atender durante las horas de trabajo, asunto u ocupación distinta a las que el empleador o las personas autorizadas por este le encomienden. g) A manejar con atención y con esmero las herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus servicios y a evitar todo daño o perdida que cause perjuicio o daños a sus propietarios. h) acatar el reglamento interno de la empresa usuaria y del empleador. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la realización por la labor contratada el salario arriba indicado pagadero por periodos convenidos. Las partes acuerdan que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie de carácter extralegal que el empleador reconozca o pague al trabajador, no constituye salario para ningún efecto. En consecuencia, no constituye salario cualquier prima o bonificación extralegal , habitación o vestuario que durante la vigencia del contrato pudiere reconocer en el futuro el empleador al trabajador en dinero o en especie. **TERCERA:** Todo trabajo complementario o de horas extras y en día domingo o festivo en los cuales legalmente deba concederse el descanso, mientras no se a la labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirijan el establecimiento donde el trabajador preste sus servicios mediante la inclusión e el respectivo reporte de tiempo. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios que no hayan sido incluidos en el reporte semanal de tiempo trabajado y autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador o las personas autorizadas por éste, pudiendo hacer éstas, los ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo, 164 del código sustantivo del trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las, sesiones dentro de la jornada no se computaran dentro de la misma, según el artículo 167 del código Sustantivo del Trabajo, **QUINTA:** El presente contrato durará por el termino estrictamente necesario para la realización de la labor solicitada por la empresa cliente o beneficiaria de los servicios personales del trabajador al empleador, en consecuencia, terminara en el momento en que la empresa usuaria del servicio comuníquese al empleador que ha dejado de requerir los servicios del trabajador por haber terminado este la labor , contratada, sin que el empleador tenga que reconocer indemnización alguna. **SEXTA:** Son causas justas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Articulo 7 del decreto 2351 de 1965, la consignada en la cláusula QUINTA del presente contrato y además, por parte del empleador, las siguientes faltas que para efecto se clasifican como graves: A) La violación por parte del trabajador de cualesquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. B) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente ajuicio del empleador o de las personas autorizadas por este por dos veces. C) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa o establecimiento usuaria del servicio en el cual labore. D) El ingreso del trabajador al lugar de nuestro trabajo los efectos de sustancias alcohólicas o de alucinógenas, narcóticos o estupefacientes o ingiera cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. E) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tienen a su cargo la disciplina del establecimiento .F) La no asistencia a una sesión completa de la jornada del trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador o de los directivos del establecimiento o empresa donde presta sus servicios. G) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del trabajador con alguna de las personas que laboren en el mismo establecimiento y que, a juicio de los directores, pueda lesionar la marcha armónica de las labores. Las demás previstas como justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo de obra o labor determinada según la ley o el reglamento de trabajo. **SEPTIMA:** Las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo acerca de su objeto y que toda modificación que acuerden se hará constar al pie del presente documento. **OCTAVA:** El trabajador acepta y reconoce que la relación laboral emanada de los servicios a que se refiere el presente contrato, solo existe entre él y MAXITEMPO S.A.S , Por consiguiente todas las obligaciones que surjan o tengan relación con la prestación de los servicios personales del trabajador estarán a cargo de MAXITEMPO S.A.S , No podrían ser exigidos a la empresa usuaria o beneficiaria del servicio. **NOVENA:** Cualquier diferencia que surjan entre las partes sobre lo natural interpretación o aplicación del presente contrato sobre las obligaciones relacionas o emanadas del mismo, será sometida a la decisión de árbitros nombrados por cada una de las partes, los cuales deberán ser abogados titulados en ejercicio quienes a la vez designarán u tercer arbitro de las mismas calidades. Los árbitros actuaran de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley y su fallo obligara a las partes. **DECIMA:** Periodo de Prueba. artículo 76 del Código sustantivo del trabajo. Se estipula como tiempo de duración un plazo inferior a dos meses, se regirá de acuerdo con las normas legales que rigen dicho periodo.

Para constancia, se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en BOGOTA D.C. el día 22 de septiembre de 2023 .

El empleador:
MAXITEMPO S.A.S

El trabajador:
MICHEL VANESA LARA TRUJILLO
Cédula De Ciudadanía : 1001284809

CONTRATO LABORAL INDIVIDUAL DE TRABAJO CENDIATRA S.A.S. NIT. 800.180.176 - 0

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO # 854 2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.**					
DIRECCION:	**CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1202**					
NOMBRE DEL EMPLEADO	LARA TRUJILLO MICHEL VANESA					
CEDULA DE CIUDADANIA	1001284809 BOGOTA					
DIRECCION:	KR 78 P 54 D SUR 12 ROMA					
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD:	BOGOTA, 4/28/2003, COLOMBIANO					
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	AUXILIAR DE ENFERMERIA					
SALARIO:	**ORDINARIO**	**X**	**INTEGRAL**			
VALOR:	$2000000					
VALOR EN LETRAS:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE					
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024					
LUGARES DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES:	**SEDES DE CENDIATRA**					
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	BOGOTA					

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: Primera: Objeto. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador directamente o través de sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. Segunda: Remuneración. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Parágrafo Primero: Salario Ordinario. Dentro del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo de Trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Salario Integral. En la eventualidad en la que el trabajador devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del Código Sustantivo de Trabajo., Subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentre incorporado el factor prestacional del trabajador, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o modalidad de trabajo variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional del trabajador, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral además de retribuir la remuneración ordinaria remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía o intereses a la cesantía, suministro en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. PARAGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en los casos en que se reconozcan a el trabajador beneficiosos por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasiónales, se consideran tales beneficios o bonificaciones ocasiónales, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por lo tanto no se tendrá en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

Tercera: Duración del Contrato: la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratada.

Cuarta: Trabajo Nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

Quinta: Jornada de Trabajo. El trabajador se obliga a laborar en la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el empleador, quien podrá hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del trabajador. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem

Sexta: Periodo de prueba. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo y sin previo aviso, sin que se cause el pago de la indemnización alguna.

Séptima: Terminación unilateral: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en los reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Octava: Propiedad Intelectual. Las partes acuerdan que todas las invenciones descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por el trabajador en vigencia del presente contrato pertenecerán al empleador por lo cual el trabajador se obliga informar al empleador de forma inmediata sobre la existencia sobre las dichas invenciones y/o trabajos originales. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para trasferir la propiedad intelectual al empleador cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causara ninguna compensación adicional.

Novena: Modificación de las condiciones laborales. El trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el empleador en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestaciones de servicio y el cargo u oficio y/o funciones siempre que tales modificaciones no afecte su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 23 del C.S.T. Modificado por el art.1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar de prestación del servicio del trabajador serán cubiertos por el empleador, de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 C.S.T.

Decima: Dirección del trabajador. El trabajador para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo Primero del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al empleador cualquier cambio en su dirección de residencia teniéndose en todo como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

Undécima: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Clausulas Adicionales

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que todos los beneficios o auxilios habituales u ocasionales tanto en dinero como en especie que el empleador otorgue o pague en forma extralegal al trabajador dentro de la vigencia del contrato de trabajo, no constituye salario de acuerdo con lo provisto para tal efecto en el artículo 128 de Código Sustantivo del Trabajo. Subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1.990.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que constituirá falta grave de conformidad con el artículo 7 literal A, numeral 6 del decreto 2351 de 1.965 y por tanto dará lugar a la terminación del contrato de trabajo en justa causa las siguientes:

A. Apertura, apropiación, perdida, extravió, uso indebido o apoderamiento de la ocurrencia de hechos irregulares violatorios de la ley, los reglamentos órdenes y disposiciones de la empresa.
B. No comunicar el empleador en forma inmediata cuando tengo conocimiento de la ocurrencia de hechos irregulares violatorios de la ley, los reglamentos y demás disposiciones de la empresa.

DECIMA CUARTA: Autorizó a la empresa para deducir de los salarios y prestaciones sociales, las sumas que salga a deber por concepto de deudas nacidas directamente de la relación de trabajo, tales como anticipos de salarios prestamos, entre otros.

DECIMA QUINTA: El trabajador laborará una jornada ordinaria, dentro de los horarios y turnos señalados por la empresa, pudiendo este hacer los cambios o ajustes necesarios para la compañía.

DECIMA SEXTA: Se considera falta grave la **NO ASISTENCIA** a laborar injustificada, el ausentarse del lugar de trabajo sin autorización y el incumplimiento en el horario en más de tres (3) ocasiones durante la vigencia del contrato.

DECIMA SEPTIMA: El lugar donde desempeñará las funciones está determinado a las sedes de Cendiatra SAS, por consiguiente, se sobre entiende que el personal debe desempeñar sus funciones en cualquier sede de Cendiatra independiente de la ciudad en la cual haya sido contratado.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Bogotá D.C, MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CASTELLANOS BUENDIA MANUEL ENRIQUE
C.C. 19323429 DE BOGOTÁ
Representante legal (S) de: CENDIATRA S.A.

LARA TRUJILLO MICHEL VANESA
C.C. 1001284809 BOGOTA
TRABAJADOR

DIAZ RAMIREZ HISELA MARIA
C.C. 52533703 DE BOGOTA
TESTIGO

RODRIGUEZ RIVERA ANDREA
C.C. 52526395 DE BOGOTA
TESTIGO

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberá consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectué la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario integral en el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos el 30% de dicho salario, que constituye el factor prestacional.